



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" y "b" de la LAIP"

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 19/2023

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de
del domicilio de la ciudad y departamento con
Documento Único de Identidad número

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cinco - ciento uno - cuatro, calidad que compruebo mediante el Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte

, de , empresario, del domicilio de
departamento de con Documento Único de Identidad
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación en mi carácter de de la sociedad **SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad del domicilio de departamento con Número de Identificación Tributaria

, y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA)

calidad que compruebo mediante: 1) fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de constitución de sociedad, otorgada a las trece horas del día ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio al número del Registro de Sociedades, el

en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, y que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad podrá estar confiada de acuerdo a la decisión de la Junta General de Accionistas a un administrador único propietario o a cargo de una junta directiva, compuesta por tres directores propietarios y tres suplentes, que tanto el

CONTRATO No. 19/2023

Página - 1 - de 6

Rub

administrador único propietario y los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada al Director Presidente de la Junta Directiva o al administrador único propietario, pudiendo otorgar, celebrar o ejecutar esta clase de actos o contratos; 2) Fotocopia Certificada por notario de la credencial de la elección del Administrador Único Propietario de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día

al número
del Registro de Sociedades;

en la cual consta que fui reelegido como
periodo de cinco años, que finaliza el día

para el
por lo que

me encuentro plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en representación de la referida sociedad; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de libre gestión 10/2023, otorgamos el presente CONTRATO PARA **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados de las oficinas de la Defensoría del Consumidor. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** la contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,742.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán bimensualmente de la siguiente manera: en SEIS (6) cuotas de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$1,457.00**). Los pagos se efectuarán a treinta días solo si presenta certificado MYPE o sesenta días después de que la contratista presente la factura de consumidor final las cuales deberán de traer adjunto el reporte de mantenimiento realizado, el cual deberá contar con la firma y sello de los responsables de cada uno de las oficinas de la Defensoría del Consumidor, y deben ser presentadas los primeros dieciséis días de cada mes en la Unidad de Logística, donde se elaborará un acta de recepción en la Unidad Logística de la Defensoría, la cual será firmada por el(la) Administrador (a) de contrato y el contratista; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designe para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentado. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACION DEL SERVICIO:** el plazo de ejecución del presente Contrato será de once meses (11) meses

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

contados a partir del mes de febrero al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, consistente en 6 visitas bimestrales las cuales serán coordinadas con el administrador de contrato. IV) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** la contratista se obliga específicamente a: a) Cumplir con lo propuesto en su oferta Técnica y Económica y las condiciones de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión N° 10/2023. Todo lo detallado en su oferta técnica se considerará de obligatorio cumplimiento; b) La Contratista se obliga a proporcionar al personal asignado para el mantenimiento de los aires acondicionados, el equipo de seguridad necesario para la realización de sus tareas tales como: cascos, zapatos de cubo industriales, uniforme completo, así como las herramientas básicas: Jabón líquido especial, caja de herramientas y las demás establecidas en la oferta Técnica y Económica; c) proporcionará el mantenimiento preventivo bimensual según la calendarización contenida en la oferta y acordada previamente con la Administradora del Contrato de los OCHENTA Y NUEVE (89) equipos de aires acondicionados, en las direcciones indicadas en la cláusula V de este contrato; d) realizará el mantenimiento preventivo bimensual, haciéndolo constar en un documento que contendrá la descripción rutinaria del servicio, con sus observaciones y repuestos utilizados, si fuere el caso. Dicho documento será firmado y sellado por el contratista y el encargado de la oficina que reciba el servicio; e) Deberá realizar el mantenimiento dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y sábado según sea el caso de 8:00 am a 12:00 pm; f) El mantenimiento será bimensual para los ochenta y nueve (89) equipos de aire acondicionado en todas las oficinas y deberá realizar las siguientes rutinas de mantenimiento preventivo consistentes en: Lavado de serpentines de evaporador y condensador con jabón especial; lavado de filtros purificadores de aires; lavado de rejillas de retorno, limpieza de difusores, revisión de motores ventiladores; revisión de compresores; revisión de fajas; revisión de aspas y turbinas; toma de lectura de amperaje; toma de lecturas de presiones; toma de lectura de voltajes; limpieza de drenaje; limpieza de bandeja de drenaje; cambio de terminales y cables recalentados; revisión de termostatos, Switch y controles de velocidades; realizará dos (2) veces al año una limpieza exhaustiva de cada equipo, que incluya lavado del evaporador, con los implementos y químicos necesarios y desmontaje y limpieza de turbinas; específicamente en los módulos condensadores, limpieza, chequeo de corrientes de operación de compresores y motores de ventilación, revisión de presiones de refrigerante, chequeo de vibraciones anormales; g) atenderá las llamadas que le realice la Defensoría del Consumidor ante la ocurrencia de fallas en los equipos, lo cual deberá realizar en un tiempo para el área de San Salvador no mayor de tres (3) horas a partir de reportada la falla; y para las Oficinas Regionales un tiempo de ocho (8) horas como máximo. En cuanto al mantenimiento correctivo, la contratista someterá para aprobación de la Defensoría del Consumidor el presupuesto detallando el costo de los

Paul

repuestos, en base al diagnóstico realizado y deberá ser enviado al correo del Administrador del contrato, en caso de ser aprobado la reparación deberá ser realizada inmediatamente, exceptuando los casos en que algún repuesto no se encuentre en plaza. Dicha cancelación se hará en base al repuesto suministrado y la mano de obra no deberá ser cobrada. La contratista proporcionará garantía por el servicio prestado sin costo alguno, si el problema es ocasionado por la falla que originó el servicio. Para el caso de los repuestos suministrados por la contratista, este será responsable de otorgar la garantía pertinente.

V) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: los servicios de mantenimiento serán realizados en las siguientes direcciones: 1) Defensoría del Consumidor ubicado en Calle Circunvalación N° 20 Plan de la Laguna, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad; 2) Oficina de la Dirección del Centro de Solución de Controversias, ubicada en Edificio IPSFA sexto nivel, en 55 Avenida Norte y Alameda Roosevelt, del municipio y departamento de San Salvador; 3) Oficina Regional de Santa Ana, ubicado en Barrio San Sebastián, octava Avenida Sur entre Séptima y Novena calle Poniente, número quince, de la ciudad y departamento de Santa Ana; 4) Oficina Regional de San Miguel, Ubicada entre Quince calle Oriente y Octava Avenida Sur, Centro de Gobierno departamental de San Miguel, Antigua Balallón Arce, de la ciudad y departamento de San Miguel; 5) Oficina del Tribunal Sancionador, ubicada en final Séptima Calle Poniente y pasaje "D", número 5143, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador.

VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: la Defensoría del Consumidor se compromete a: a) Pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veintitrés; y b) la contratante a través de la Unidad de Logística deberá nombrar a la persona o personas que serán las encargadas de la manipulación del uso de los controles, termostatos o térmicos de los equipos de aires acondicionados dentro de la oficina Central del Plan de la Laguna, y las demás oficinas de la Defensoría del Consumidor, quienes serán capacitadas por la contratista a petición de la Unidad de Logística y coordinará juntamente con los encargados de cada Oficina Regional los horarios respectivos para que permitan al personal el ingreso y brindar la capacitación a las personas encargadas de la manipulación de los equipos.

VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: la contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veintitrés.

VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES: de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, el (la) administrador(a) del contrato será el (la) jefe(a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento.

IX) PROHIBICION DE CESIÓN: queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del

Pub.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$874.20)**, que equivale al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de **DOCE (12) meses** contados desde la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta si la Contratista la requiere, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia N° 10/2023, y c) Garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la LACAP, siempre que concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, y del monto de la garantía de cumplimiento de contrato según aplique, la cual, una vez firmada y aceptada por la contratista permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVI) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la

República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio veinte, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala como dirección y medios electrónicos los siguientes: correo electrónico:

Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Defensoría del Consumidor

SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Paul